

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8551 5 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022771

Señores
Inversiones Cabal Barona & CIA SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. El arte aportado contiene varias etiquetas de diferentes colores, que no permite determinar con claridad el alcance del derecho.**

Por consiguiente, se les requiere muy comedidamente para que por favor se sirvan indicar cuál de las imágenes allegadas con la expresión **“Ecoterra Mejoramos su Suelo 630”** corresponden al signo objeto de registro, toda vez que se evidencia el aporte de cinco (5) diferentes etiquetas con distintos colores:



Oficio N° 8551 5 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022771



De lo anterior, se requiere tener certeza sobre cuál de ellas es el fundamento del registro, por ende deben seleccionar un solo arte que comprenda o represente la marca a proteger, por lo cual se le requiere para que:

Aporte una nueva una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB, con el único logo a tener en cuenta para su publicación.

La denominación que se lea en la etiqueta deberá corresponder con la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO".

Recuerde que los colores del arte allegado, deben corresponder con los colores reivindicados, y que se deberá escoger un solo sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Si por el contrario quiere reivindicar los colores a través de su nombre, deberá indicarlos de manera clara y precisa (por ejemplo: amarillo, verde, blanco, negro, gris etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

Por último se le aclara que solo puede describir los colores a través del nombre de los colores o a través de un único sistema de referencia internacional, pero no ambos.

Si el solicitante no desea reivindicar el color como característica distintiva de su marca, deberá declarar expresamente en la respuesta al presente requerimiento que NO desea reivindicar colores, y deberá aportar una nueva etiqueta en blanco y negro, en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado.

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado. Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, tipografías, paletas de colores ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.

Oficio N° 8551 5 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022771

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima las expresiones que se observan en la etiqueta y que no corresponden a la denominación del signo “**Ecoterra Mejoramos su Suelo 630**”, tales como tipografía, paletas de colores, colores alternativos, fondos de colores, entre otros, en la medida en que constituyen información ajena al signo distintivo solicitado. La siguiente información, no corresponde a la denominación del signo, y por consiguiente se debe eliminar de la etiqueta aportada:

MARCA

APLICACIÓN FONDOS

APLICACIÓN A 1 TINTA

PALETA DE
COLORES (PANTONE)

RGB 0D5934

PANTONE P 138-16 C

CMYK 90% 37% 89% 36%

RGB 09804B

PANTONE P 137-8 C

CMYK 86% 24% 84% 10%

RGB BCC82F

PANTONE P 160-15 C

CMYK 35% 6% 92% 0%

RGB B3B3B3

PANTONE P 179-6 C

CMYK 0% 0% 0% 40%

RGB 2B2A29

PANTONE P 179-16 C

CMYK 0% 0% 0% 100%

TIPOGRAFÍAS

E

coterra

630

FSP DEMO - Cosmata Bold Regular Family Font

MEJORAMOS SU SUELO

Arial Rounded MT Bold Family Font

Asimismo, y continuando con lo requerido en el numeral 1. de este oficio, deberá aportar una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB, con el único logo a tener en cuenta para su publicación y en la que se supriman todas las expresiones que no correspondan a la denominación del signo a registrar.

Oficio N° 8551 5 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022771

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero en la reivindicación de colores se utilizan varios códigos de referencia internacional RGB, PANTONE y CMYK, a pesar de que solo se permite el uso de uno de esos códigos de referencia. Así mismo, la sintaxis de los códigos de color aportados con RGB, corresponden a hexadecimal (HEX).

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Elija cuál de los tres sistemas aportados utilizará para reivindicar los colores, es decir a través de su código HEX, código PANTONE o código CMYK, indicándolo en la respuesta a este requerimiento, teniendo en cuenta que solo se puede elegir uno de estos sistemas para describir todos los colores que se observan en la etiqueta aportada.

Recuerde que se deberán reivindicar TODOS los colores que se observan en la etiqueta y que los colores reivindicados deberán corresponder con los que se observan en la etiqueta aportada.

Si por el contrario quiere reivindicar los colores a través de su nombre y no a través de ningún sistema de referencia internacional, deberá indicarlos de manera clara y precisa (por ejemplo: verde, blanco, negro, gris etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

Por último se le aclara que solo puede describir los colores a través del nombre de los colores o a través de un único sistema de referencia internacional, pero no ambos.

Si el solicitante no desea reivindicar el color como característica distintiva de su marca, deberá declarar expresamente en la respuesta al presente requerimiento que NO desea reivindicar colores, y deberá aportar una nueva etiqueta en blanco y negro, en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

Oficio N° 8551 5 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022771

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora